



28 de Octubre de 2019

Res. N° 1549/19

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,
Ref.: Ref. 04/19 Expte. 60.177-2019

VISTO:

La presentación efectuada por el Jefe del Departamento de Ciencias de Computación de la FACET, mediante la cual eleva el "Reglamento para la Certificación de Idioma Inglés" Plan 2019 de la Carrera de Ingeniería en Informática ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante reunión de Claustro Docente del Departamento de Ciencias de Computación de fecha 12 de Agosto de 2019, se aprobó por unanimidad el "Reglamento para la Certificación de Idioma Inglés" Plan 2019 para la Carrera de Ingeniería en Informática;

Que el propósito de dicho Reglamento es fijar los mecanismos para que el alumno de la Carrera de Ingeniería en Informática certifique conocimientos de Idioma Inglés, que constituyen una exigencia adicional para la obtención del título de Ingeniero en Informática según lo establecido en el Plan de Estudio de la misma;

Que el Reglamento para la Certificación de Idioma Inglés establece en su:
Capítulo I – Disposiciones Generales
Capítulo II – De la Obtención del Certificado de Idioma Inglés
Capítulo III – De la Observancia y Vigencia del Presente Reglamento

Por ello, atento la opinión de los Sres. Consejeros presentes (8 miembros);

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA
(En Sesión Ordinaria de fecha 25 de Octubre de 2019)
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Reglamento para la Certificación de Idioma Inglés" para la Carrera de Ingeniería en Informática, Plan 2019, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Hágase saber y archívese.-

am



ANEXO DE LA RESLOCIÓN N.º

**REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE IDIOMA INGLÉS
CARRERA INGENIERÍA EN INFORMÁTICA - PLAN 2019
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN**

INTRODUCCIÓN

El propósito de este Reglamento es fijar los mecanismos para que el alumno de la carrera de Ingeniería en Informática certifique conocimientos de Idioma Inglés, que constituyen una exigencia adicional para la obtención del título de Ingeniero en Informática según lo establece el Plan de Estudios de la misma.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto normar la Certificación de Idioma Inglés para los alumnos de la Carrera de Ingeniería en Informática de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán con el objeto de cumplimentar con la exigencia adicional establecida en el plan curricular respectivo.

Art. 2.- La Certificación de Idioma Inglés es una actividad que contribuye a la formación y capacitación profesional.

CAPÍTULO II – DE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE IDIOMA INGLÉS

Art. 3.- Podrán obtener la Certificación de Idioma Inglés aquellos alumnos que hayan regularizado las asignaturas del primer año del Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Informática.

Art. 4.- Para hacer efectivo el cumplimiento de la exigencia adicional de idioma inglés fijada en el Plan de Estudios de la carrera el alumno podrá elegir uno de dos procedimientos:

- Examen Libre.

El alumno deberá solicitar un Examen Libre para la EXIGENCIA ADICIONAL "CERTIFICACIÓN DE IDIOMA INGLÉS" y aprobar el mismo según lo reglamenta la Res. HCD 278/2009, pag. 7, "VI - De los Exámenes Libres" para certificar sus conocimientos de idioma inglés.

- Cursado Regular.

El alumno que opte por cursar podrá hacerlo inscribiéndose, en el primer cuatrimestre, como alumno regular en la EXIGENCIA ADICIONAL "CERTIFICACIÓN DE IDIOMA INGLÉS" y cumpliendo con los requisitos de aprobación establecidos por la cátedra según lo reglamenta la Resol. 278/2009 (Reglamentación Interna de Actividades Académicas de Grado de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología).



CAPÍTULO III – DE LA OBSERVANCIA Y VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 5.- Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia será obligatorio para todos los alumnos y docentes implicados en la Certificación de Idioma Inglés de la Carrera de Ingeniería en Informática.

Art. 6.- Quedarán a juicio resolutivo de la Comisión Académica de la Carrera de Ingeniería en Informática:

- Los casos no previstos en el presente Reglamento.
- La consideración de las excepciones a las pautas que establece el Reglamento.
- La modificación del presente Reglamento.